



DECRETO ALCALDICIO N° 3275 /

APRUEBA CANCELACION ESTADO PAGO N° 1
DE LA OBRA QUE INDICA.

REQUINOA, 26 de Octubre de 2016.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 2564 de fecha 30.08.2016 que autoriza contratación vía Trato Directo a través del Portal www.mercadopublico.cl, por los servicios de **“Terminación Obra : Mejoramiento y Ampliación Sala Multiuso Medialuna Municipal”**, a la Empresa Construcciones Luis Alejandro Poblete Abarca E.I.R.L., RUT N° 76.535.607-5, por un monto de \$ 17.648.809 iva incluido.

AUTORIZASE emisión de Orden de Compra en el Portal Mercado Público.

El Decreto Alcaldicio N° 2815 de fecha 20.09.2016 que modifica Decreto Alcaldicio N° 2546 de fecha 30.08.2016, en relación a Términos de Referencia correspondiente a : **“Terminación Obra : Mejoramiento y Ampliación Sala Multiuso Medialuna Municipal”**.

DICE : 2.- FINANCIAMIENTO :

La adjudicación será financiada con Presupuesto del Gobierno Regional, Forma de Pago : contra Factura a 30 días, previo informe favorable de la Dirección de Obras.

DEBE DECIR : 2.- FINANCIAMIENTO :

La adjudicación será financiada con Presupuesto del Gobierno Regional, Forma de Pago : contra Factura y /o Facturas a 30 días, previo informe favorable de la Dirección de Obras.

DICE :13.1 DEL PAGO DEL CONTRATO :

La factura podrá ser enviada de manera electrónica o a la siguiente dirección: Calle Comercio N° 121, Requinoa, o bien presentarla a través del Oficina de Partes con especial atención a la unidad compradora y su pago se realizará a contar de 30 días de recepcionado por la oficina de partes o por la unidad compradora en este caso DOM.

La cancelación o pago de la Factura, se realizará a 30 días contados desde la fecha de recepción en la oficina de partes, junto con la presentación del informe favorable de la unidad que solicitó la compra de bienes y/u servicios (si el informe de conformidad no ingresa a la unidad de administración y finanzas dentro del plazo de 30 días la Factura no podrá efectuar los pagos).

DEBE DECIR :

13.1 DEL PAGO DEL CONTRATO :

La factura y/o Facturas, podrán ser enviadas de manera electrónica a la siguiente dirección : Calle Comercio N° 121, Requinoa, o bien presentarla a través de la Ofician de Partes con especial atención a la unidad compradora y su pago se realizará a contar del 30 días de recepcionado por la oficina de partes o por la unidad compradora en este caso DOM.

La cancelación o pago de la Factura y/o Facturas, se realizará a 30 días contados desde la fecha de recepción en la oficina de partes, junto con la presentación del informe favorable de la unidad que solicitó la compra de bienes y/u servicios (si el informe de conformidad no ingresa a la unidad de administración y finanzas dentro del plazo de 30 días la Factura no podrá efectuar los pagos).

El Decreto Alcaldicio N° 2945 de fecha 26.09.2016 que aprueba Acta de Entrega de Terreno de fecha 12.09.2016, para la ejecución de **“Terminación Obra : Mejoramiento y Ampliación Sala Multiuso Medialuna Municipal”**.

El Decreto Alcaldicio N° 3120 de fecha 12.10.2016 que autoriza la no aplicación de incluir partida Seguros contra terceros, en la Obra **“Terminación Obra : Mejoramiento y Ampliación Sala Multiuso Medialuna Municipal”**, debido a que es una terminación de obra, no se incluyó en cotizaciones solicitadas al contratista y en este momento la obra ya está a punto de ser entregada, siendo extemporáneo el requerimiento.

El Memo N° 1184 de fecha 20.10.2016 de la Dirección de Obras Municipales, mediante el cual remite antecedentes para la cancelación de Estado de Pago N° 1.

El Decreto Alcaldicio N° 3690 de fecha 15.12.2015 que aprueba Presupuesto Municipal año 2016.

VISTOS

: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006 y sus modificaciones.

La Ley N° 19.886 Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 1871 de fecha 21.12.2007 que aprueba Reglamento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, Artículo 62, Aclaración de Actos.

DECRETO

: **APRUEBASE** Cancelación de Estado de Pago N° 1, correspondiente a : **“Terminación Obra : Mejoramiento y Ampliación Sala Multiuso Medialuna Municipal”**, a cargo a la Empresa Construcciones Luis Alejandro Poblete Abarca E.I.R.L., RUT N° 76.535.607-5, por un monto de \$ 6.868.466, a los cuales no se les aplica retención por no estar incluido en los Términos de Referencia del Contrato. El Presente Estado de Pago corresponde a un avance total de 38,9 % de las obras, el cual cuenta con el V° B° del Inspector Técnico de la Obra. Adjunta antecedentes y Factura N° 35 de fecha 17.10.2016.

IMPUTESE el gasto a la Cuenta N° Fondos Externos FRIL N° 214.05.15.034.000.000 “Adm. Fondos Ampliación Sala Multiuso Medialuna Municipal y N° 114.05.15.034.000.000 “Aplic. Fondos Ampliación Sala Multiuso Medialuna Municipal”, del Presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



HECTOR HUENCHULLAN QUINTANA
ALCALDE (S)

HHQ//MAVS/LAR/avc.

DISTRIBUCIÓN :

Secretaría Municipal (2)

DAF (1)

DOM (2)

Secpla (1)

Archivo